

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



#### **Costa de Marfil, Corte Suprema**

#### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte IDH celebrará su 157 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebrará entre el 17 y el 28 de abril de 2023 su 157º Período Ordinario de Sesiones. El mismo se desarrollará de forma híbrida, combinando actividades virtuales y presenciales.

##### **A. Semana Virtual del 17 al 21 de abril de 2023**

En el marco del 157 Período Ordinario entre los días 17 al 21 de abril de 2023 se desarrollarán actividades virtuales.

##### **I. Sentencias**

La Corte deliberará Sentencia sobre el siguiente Caso Contencioso:

##### **1) Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi Agua Caliente Vs. Guatemala**

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional de la República de Guatemala en perjuicio de la Comunidad Maya Q'eqchi' Agua Caliente, debido a la alegada falta de legislación interna para garantizar su derecho a la propiedad colectiva, el otorgamiento y establecimiento de un proyecto minero en su territorio, y la presunta ausencia de recursos adecuados y efectivos para demandar el amparo de sus derechos. Desde 1890, las tierras tradicionales de la Comunidad han sido identificadas como "Lote 9", sin embargo, la Comunidad alega no contar con un título de propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios ancestrales, a pesar de las gestiones que habrían realizado durante más de cuatro décadas. A su vez, afirman la existencia de diversas omisiones e irregularidades durante la tramitación del título de propiedad colectiva, frente a lo cual los recursos internos habrían sido ineficaces. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

## **II. Audiencia Pública Virtual**

La Corte celebrará de manera virtual la siguiente audiencia pública que será transmitidas por las redes sociales de la Corte Interamericana:

### **a) Caso Bendezú Tuncar Vs. Perú**

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos del señor Leónidas Bendezú Tuncar, en el marco de la destitución de su cargo como Auxiliar de oficina de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad de San Martín de Porres. El señor Bendezú laboraba para dicha universidad desde el año 1981, sin embargo, habría sido despedido de su cargo tras un proceso disciplinario que la Universidad realizó en su contra, sancionándolo por haber incurrido en las faltas graves previstas en la Ley de Fomento de Empleo Decreto Supremo No. 05-95-TR. No obstante, se alega que su despido habría sido una represalia en su contra. En ese sentido, la presunta víctima interpuso una demanda de nulidad ante el Juzgado 15 de Trabajo de Lima, la cual fue admitida, declarándose su despido como arbitrario y ordenándose su reposición. Sin embargo, la Universidad apeló dicha decisión, misma que fue declarada con lugar. Ante esto, el señor Bendezú presentó un recurso de casación ante la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia, el cual fue declarado improcedente. En consecuencia, se alega la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales, el principio de legalidad, la protección judicial y estabilidad laboral establecidos en los artículos 8, 9, 11, 25 y 26 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 de este instrumento. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará de manera virtual el viernes 21 de abril a partir de las 07:30 (Hora de Costa Rica).

## **III. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas**

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes Casos Contenciosos. También verá diversos asuntos de carácter administrativo. Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades de este 157° Período Ordinario de Sesiones.

## **B. Semana Presencial en Chile del 24 al 28 de abril de 2023**

Entre los días 24 al 28 de abril de 2023 se desarrollará el 157 Período Ordinario de Sesiones en Chile.

### **I. Ceremonia de Instalación del 157 Período Ordinario de Sesiones en Chile**

El lunes 24 de abril de 2023 a partir de las 10:00 (Hora de Chile) se llevará a cabo la Ceremonia de Instalación del 157 Período Ordinario de Sesiones en Santiago de Chile, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. La Ceremonia será transmitida por las redes sociales de la Corte Interamericana.

### **II. Homenaje al Exvicepresidente y Exjuez de la Corte Interamericana, Eduardo Vio Grossi.**

El lunes 24 de abril de 2023 a partir de las 11:15 (Hora de Chile) se llevará a cabo un Homenaje al Exvicepresidente y Exjuez de la Corte Interamericana, Eduardo Vio Grossi. La instancia se desarrollará en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. El Homenaje será transmitido por las redes sociales de la Corte Interamericana.

### **III. Seminario Internacional: El Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en Chile y sus desafíos**

El lunes 24 de abril de 2023 a partir de las 14:30 se realizará el Seminario Internacional: **“El Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en Chile y sus desafíos”** en honor a la Expresidenta y Exjueza Cecilia Medina Quiroga. La actividad se llevará a cabo en el Aula Magna de la Casa Central de

la Universidad de Chile. En esta actividad participarán los Jueces y las Juezas de la Corte Interamericana, junto a destacados académicos, así como autoridades del Poder Ejecutivo y Judicial. El Seminario será transmitido por las redes sociales de la Corte Interamericana. Para asistir al Seminario puede inscribirse [aquí](#).

#### **IV. Audiencias Públicas de Casos Contenciosos**

La Corte celebrará de manera presencial audiencias públicas en los siguientes Casos Contenciosos. Las audiencias públicas se realizarán en la sede del Tribunal Constitucional de Chile. Las mismas serán transmitidas por las redes sociales de la Corte Interamericana y para asistir a las audiencias públicas puede inscribirse [aquí](#).

##### **a) Caso Pueblos Indígenas U'wa y sus miembros Vs. Colombia**

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de Colombia por la falta de protección efectiva del derecho a la propiedad ancestral del Pueblo U'wa, así como la ejecución de una serie de actividades petroleras, mineras, turísticas y de infraestructura, en perjuicio de sus derechos. Se argumenta que el pueblo U'wa se ha visto severamente afectado por el conflicto interno en Colombia, al punto de peligrar su extinción. Además, se alega que Colombia no ha brindado la seguridad jurídica necesaria para lograr una protección efectiva del derecho a la propiedad, así como su posesión pacífica y exclusivamente indígena. Por otra parte, se alega que el Estado no realizó una consulta previa, libre e informada, al otorgar permisos, licencias y concesiones para la realización de proyectos petroleros, mineros y de infraestructura en tierras del Pueblo U'wa o en zonas aledañas, que podían afectar sus tierras, territorios y forma de vida. Se alega que Colombia tampoco realizó estudios de impacto ambiental y social sobre dichas actividades, y que carece de legislación que regule adecuadamente la consulta. Por otra parte, se argumenta que el ingreso de las empresas al territorio del Pueblo U'wa y el hecho que su territorio no haya sido del todo saneado y se encuentren colonos en el mismo, les impide tener un libre acceso a sus tierras y lugares sagrados, afectando así sus tradiciones y su pervivencia cultural y espiritual. Asimismo, se alega que con la creación del Parque Natural "El Cocuy", el Estado otorgó su administración y manejo a la Dirección Nacional de Parques Naturales y no a las autoridades tradicionales del Pueblo U'wa, a pesar de que la totalidad del parque se encuentra en su territorio. Finalmente, se argumenta que, a pesar de las denuncias y recursos contra las licencias y proyectos realizados en su territorio, los miembros del pueblo U'wa no contaron con un recurso efectivo para proteger su derecho de propiedad, así como para lograr el saneamiento prometido a las presuntas víctimas desde 1999. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará de manera presencial los días martes 25 y miércoles 26 de abril de 2023 a partir de las 09:00 (Hora de Chile). La audiencia se realizará en la sede del Tribunal Constitucional de Chile.

##### **b) Caso Comunidades Quilombolas de Alcântara Vs. Brasil**

El caso se refiere a la supuesta afectación a la propiedad colectiva de 152 comunidades quilombolas ubicadas en el municipio de Alcântara en el estado de Maranhão, en virtud de la presunta falta de emisión de títulos de propiedad de sus tierras, la instalación de una base aeroespacial sin la alegada debida consulta y consentimiento previo de tales comunidades, la alegada expropiación de sus tierras y territorios, y la presunta falta de recursos judiciales para remediar tal situación. Según la Comisión, el 12 de septiembre de 1980 se declaró la "utilidad pública" de una superficie de 52.000 hectáreas en parte del territorio habitado por 32 comunidades quilombolas, con lo cual el Estado brasileño habría expropiado las referidas hectáreas e iniciado la creación del Centro de Lanzamiento de Alcântara (CLA), cuyo objetivo es desarrollar un programa espacial nacional. Estas comunidades quilombolas habrían sido reasentadas en siete agrovillas, mientras que el resto de las comunidades continuarían en sus territorios tradicionales. En relación con las comunidades que continúan en su territorio tradicional, la Comisión observó que, a pesar de las gestiones realizadas por las comunidades para contar con títulos de propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios tradicionales, no han podido usar y gozar de sus tierras en forma pacífica. En cuanto a las comunidades reubicadas en agrovillas, la Comisión señaló que no cuentan con un título de propiedad sobre sus tierras y territorios; que el proceso de reasentamiento no habría cumplido con los parámetros exigidos por el derecho internacional, y que el derecho de reivindicación no habría caducado, al menos respecto de la porción del territorio que originalmente fue expropiado para la CLA y, respecto del cual, no resultaría imposible su retorno. Además, la Comisión observó que el Estado habría incumplido con sus

obligaciones internacionales con la construcción del CLA y el reasentamiento de 32 comunidades quilombolas, al no haber garantizado que las restricciones al derecho a la propiedad respetaran el derecho a la propiedad ancestral de las comunidades; no haber realizado estudios ambientales y sociales adecuados; generado un proceso de reasentamiento con serias deficiencias, y haber otorgado una indemnización integral. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará de manera presencial el miércoles 26 de abril de 2023 a partir de las 14:30 (Hora de Chile) y el jueves 27 de abril a partir de las 09:00 (Hora de Chile). La audiencia pública se realizará en la sede del Tribunal Constitucional de Chile.

### **c) Caso Córdoba y otro Vs. Paraguay**

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado de Paraguay por la violación de los derechos de Arnaldo Javier Córdoba y del niño “D”, ocurrida en el marco de un proceso de restitución internacional de un menor de edad. Los hechos de este caso habrían iniciado en enero de 2006, luego de que el niño “D” (de nacionalidad argentina) fuera trasladado por su madre (de nacionalidad paraguaya) desde Argentina, sede del domicilio conyugal de sus padres, hasta Paraguay, sin el consentimiento del padre, quien por esa razón inició un proceso de restitución internacional en Paraguay. En dicho proceso, en junio de 2006, en decisión de primera instancia, se dispuso la restitución internacional del niño “D”. En agosto de 2006 el Tribunal de Apelación de la Niñez y de la Adolescencia confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia. En septiembre del mismo año, mediante resolución confirmada por la Corte Suprema de Paraguay, se decidió hacer lugar a la restitución, luego de lo cual se convocó a una audiencia de restitución. La madre del niño no acudió a la audiencia y, pese a las diligencias y búsquedas por parte de la INTERPOL, las autoridades solo dieron con su paradero en el año 2015. En ese momento, se dictó la medida cautelar de guarda de “D” en favor de su tía materna y se estableció un régimen de relacionamiento progresivo entre “D”, el señor Córdoba y la familia paterna extensa. Luego de diversas medidas de acompañamiento y peritajes psicológicos destinados inicialmente a producir el relacionamiento entre padre e hijo, en marzo de 2017 se decretó como medida cautelar la permanencia de “D” en Paraguay. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará de manera presencial el viernes 28 de abril de 2023 a partir de las 09:00 (Hora de Chile). La audiencia pública se realizará en la sede del Tribunal Constitucional de Chile.

## **V. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias en casos de Chile**

Con la anuencia de Chile, la Corte celebrará audiencias privadas de supervisión de cumplimiento y una visita respecto del cumplimiento de Sentencias emitidas en casos de dicho Estado. Por delegación de la Corte, el Vicepresidente Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot tendrá a su cargo la realización de las siguientes diligencias:

### **1. Caso Omar Humberto Maldonado Vargas y otros Vs. Chile**

La audiencia privada de supervisión de cumplimiento de Sentencia se encuentra programada para el 24 de abril de 2023, a partir de las 14:30 (Hora de Chile), tiene el objetivo de recibir información sobre el cumplimiento de la medida ordenada en la Sentencia emitida el 2 de septiembre de 2015, relativa a “continuar y concluir, en un plazo razonable, la investigación de los hechos” de tortura perpetrados contra las víctimas del presente caso.

### **2. Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile**

#### **(i) Visita al Hospital Sótero del Río**

El 24 de abril de 2023, a partir de las 16:30 horas, el Vicepresidente Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot realizará una visita al Hospital Sótero del Río. Esta visita permitirá supervisar en terreno y recibir información directamente de las autoridades y funcionarios sobre el cumplimiento de la garantía de no repetición ordenada en la Sentencia, relativa a: asegurar que el Hospital Sótero del Río cuente con los medios de infraestructura indispensables para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad a sus pacientes, particularmente relacionados con situaciones de urgencia en atención de la salud, brindando una protección reforzada a las personas mayores.

## (ii) Audiencia privada

El 25 de abril de 2023, a partir de las 18:00 (Hora de Chile), se realizará una audiencia privada sobre la supervisión del cumplimiento de las siguientes reparaciones ordenadas en la Sentencia emitida el 8 de marzo de 2018:

- a. Brindar atención médica psicológica a las víctimas;
- b. Implementar programas permanentes de educación en derechos humanos sobre el trato adecuado a las personas mayores en materia de salud, dirigidos a estudiantes de medicina, profesionales médicos, y personal que conforma el sistema de salud y seguridad social;
- c. Asegurar que el Hospital Sótero del Río cuente con los medios de infraestructura indispensables para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad a sus pacientes, particularmente relacionados con situaciones de urgencia en atención de la salud, brindando una protección reforzada a las personas mayores;
- d. Diseñar una publicación o cartilla que desarrolle en forma sintética, clara y accesible los derechos de las personas mayores en relación con la salud, así como las obligaciones del personal médico al proveer la atención médica. Dicha publicación (impresa y/o digital) deberá estar disponible en todos los hospitales públicos y privados de Chile, tanto para los y las pacientes como para el personal médico, así como en el sitio web del Ministerio de Salud.
- e. Diseñar una política general de protección integral a las personas mayores.

## 3. Caso Pavez Pavez Vs. Chile

El 27 de abril de 2023 el Vicepresidente Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot sostendrá una reunión privada con el Ministro de Educación, en relación con el cumplimiento de la garantía de no repetición ordenada en la Sentencia de 4 de febrero de 2022, relativa a adecuar su normativa sobre la vía recursiva, el procedimiento y la competencia judicial para la impugnación de las decisiones de los establecimientos educativos públicos en torno al nombramiento o remoción de profesoras o profesores de religión como consecuencia de la emisión o revocación de un certificado de idoneidad, en los términos de los párrafos 183 y 184 de la Sentencia.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique Presidente (Uruguay), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot Vicepresidente (México), Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

## OEA (CIDH):

- **Comunicado final del diálogo entre mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.** Delegaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se reunieron en Pretoria (Sudáfrica) del 12 al 14 de abril de 2023. El objetivo del encuentro era mantener un diálogo entre mecanismos que complementara la declaración conjunta firmada por los dos mayores organismos regionales de derechos humanos del mundo el 27 de marzo de 2018, para reforzar e institucionalizar la cooperación estratégica entre ellos con la firma de un memorándum de entendimiento y la elaboración de una hoja de ruta de actividades conjuntas. El nuevo diálogo entre mecanismos se ha centrado en el intercambio de prácticas recomendables para reforzar los métodos y la capacidad de trabajo de ambas instituciones de cara a promover y proteger los derechos humanos, en cumplimiento de los mandatos de ambos organismos y de los objetivos que se establecen en los instrumentos por los que fueron creados. El diálogo, que sirvió asimismo como plataforma para que ambas instituciones interactuaran con algunas organizaciones de la sociedad civil que trabajan con los sistemas de derechos humanos africano e interamericano, permitió a las dos comisiones intercambiar impresiones sobre los avances en sus respectivas regiones en materia de derechos humanos, mencionando desafíos y oportunidades. Al finalizar el encuentro, se hicieron recomendaciones para mejorar la eficacia de ambos sistemas para cumplir sus mandatos, así como para armonizar sus labores con el fin de lograr una mayor eficacia, respetando adecuadamente el mandato y las funciones de cada uno (entre otras cosas mediante

la adopción de un plan de acción para la colaboración entre ambos). Ambas comisiones (las únicas que existen de su tipo) destacaron la importancia de preservar su autonomía, independencia y transparencia. La delegación de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos estuvo compuesta por el Presidente de la Comisión Africana Rémy Ngoy Lumbu, la Vicepresidenta Maya Sahli Fadel, la Comisionada Ourveena Geereesha Topsy-Sonoo, la Secretaria Ejecutiva en funciones Lindiwe Khumalo, y la experta en asuntos legales Abiola Idowu-Ojo. La delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estuvo compuesta por la Presidenta de la CIDH Margarete May Macaulay, la Vicepresidenta Roberta Clarke, el Comisionado Joel Hernández, el Relator Especial sobre Libertad de Expresión Pedro Vaca, la Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum y la asesora sénior Marisol Blanchard Vera. Este diálogo fue organizado por el Centro por los Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria y la organización Robert F. Kennedy Human Rights y se celebró con el apoyo de esas instituciones. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La CIDH tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal y no representan a sus países de origen o residencia. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, un órgano de tratado autónomo, tiene un mandato que surge de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (la Carta Africana) para promover y proteger los derechos humanos y de los pueblos en África y para interpretar la Carta Africana. La Comisión Africana está integrada por 11 miembros independientes que son elegidos por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema descartó un planteo de inconstitucionalidad contra el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que supedita la admisibilidad del recurso de queja al pago de un depósito.** “No vulnera garantía constitucional alguna”, dijo. Un matriculado dedujo una queja por denegación del recurso extraordinario, y así planteó la inconstitucionalidad del artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que supedita la admisibilidad del recurso al pago de un depósito. Para el profesional, este requisito vulnera las garantías de acceso a la justicia y a un recurso judicial efectivo consagradas en la Constitución Nacional y en tratados internacionales de rango constitucional. En los autos “Casale, Florencia Ivana c/ Est. General de Café S.R.L. s/ medida cautelar”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación reiteró su doctrina sobre el tema del depósito previo, señalando los alcances y las excepciones. En las instancias ordinarias fue desestimada la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y solamente se aportó una certificación contable que a da cuenta de una significativa caída de sus ventas de la peticionaria, que “no ilustra sobre cuál es su concreta situación patrimonial por lo que resulta insuficiente para demostrar la alegada imposibilidad de pago”. Los ministros aseveraron que “no vulnera garantía constitucional alguna”, y solo cede respecto de quienes se encuentran “exentos de pagar el sellado o tasa de justicia, según las previsiones de las leyes nacionales respectivas, o han obtenido el beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva”. En las instancias ordinarias fue desestimada la solicitud del beneficio de litigar sin gastos y solamente se aportó una certificación contable que a da cuenta de una significativa caída de sus ventas de la peticionaria, que “no ilustra sobre cuál es su concreta situación patrimonial por lo que resulta insuficiente para demostrar la alegada imposibilidad de pago”.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Senado pide al TSJ informe sobre casi 100 jueces observados.** El presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, pidió al presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Ricardo Torres, un informe sobre la situación jurídica de casi 100 jueces y exjueces del país que no cumplieron la sanción por faltas disciplinarias cometidas en el ejercicio de sus funciones o que fueron designados como jueces pese a tener antecedentes penales en su contra. La Petición de Informe Escrito (PIE) del Senado fue enviada a la Presidencia del TSJ, a solicitud de los senadores Silvia Salame y Jorge Zamora, quienes enviaron un cuestionario para que la autoridad cabeza del Órgano Judicial responda en un plazo de los 15 días que fija el Reglamento General de la Cámara de Senadores. Los parlamentarios de Comunidad Ciudadana (CC), solicitaron concretamente un informe sobre dos jueces, Freddy Hurtado Méndez de Potosí y Douglas Cecil Borda Montañón de La Paz. Respecto al primero, indican que tiene antecedentes penales y que se habría sometido a una suspensión condicional de la pena por el delito de beneficios en razón del cargo, un proceso penal de octubre de 2007. ¿Cómo es que fue designado juez teniendo antecedentes penales?

Es la pregunta al presidente del TSJ. Respecto al juez Borda, se pide un informe sobre si se ejecutó un mandamiento de aprehensión emitido por un juez de Oruro, en febrero de 2021. En ambos casos se exige adjuntar la documentación física y digital. Asimismo, se indica que un informe de Régimen Disciplinario del Consejo de la Magistratura evidencia que las unidades de Recursos Humanos de los tribunales departamentales de justicia del país no ejecutaron sanciones dispuestas por los juzgados disciplinarios contra jueces y exjueces y solicita al Presidente del TSJ que informe si se ha investigado posibles complicidades entre los sancionados y el personal administrativo que debía hacer cumplir la pena. INCUMPLIMIENTO. El Presidente del Senado también solicita que se informe sobre la situación actual de la ejecución de sanciones de al menos 96 jueces y exjueces del país que no habrían cumplido con la resolución sancionatoria disciplinaria. CHUQUISACA. En Chuquisaca no habrían cumplido con la resolución sancionatoria disciplinaria Adalberto Gutiérrez (exjuez), Carlos Quispe Pérez, Regina Eliana Soria Porcel y otros jueces de los nueve departamentos del país, según la petición de informe.

### **Brasil (Sputnik):**

- **STF pide que se interroge a Bolsonaro por implicación en actos golpistas de Brasilia.** El juez del Tribunal Supremo Federal, Alexandre de Moraes, dio este 14 de abril un plazo de diez días para que la Policía Federal interroge al expresidente Jair Bolsonaro (2019-2022) sobre su posible implicación en los actos golpistas de Brasilia del 8 de enero. "El juez Alexandre de Moraes determinó que el expresidente de la República Jair Bolsonaro preste declaración (...) para aclarar la responsabilidad de autores intelectuales y de las personas que instigaron los actos golpistas del 8 de enero", informó la Corte en un comunicado. La petición para que Bolsonaro fuese interrogado fue presentada por la Fiscalía pocos días después de los actos golpistas, pero el juez no la pudo evaluar porque Bolsonaro estaba en EEUU desde el 30 de diciembre. El juez considera la medida "indispensable" para que se aclaren del todo los actos investigados. La principal base contra Bolsonaro es un tuit del 10 de enero en que estimuló a sus simpatizantes a seguir con sus protestas antidemocráticas; "supuestamente habría incitado a la perpetración de crímenes contra el Estado de Derecho", dice el Supremo. Esta semana, la Fiscalía del Tribunal Superior Electoral ya pidió inhabilitar políticamente durante ocho años por haber cometido un delito de abuso de poder, al usar su cargo de presidente para atacar el sistema electoral. Además, hace pocos días también fue interrogado en el marco de otro caso en el que está siendo investigado por supuestamente haberse apropiado de forma indebida de unas joyas regaladas por Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos.

### **Colombia (RT/El País):**

- **"No se puede normalizar": la Corte Suprema de Colombia condena por primera vez el acoso sexual en una empresa.** La Corte Suprema de Justicia de Colombia condenó este viernes a un directivo de una empresa por acosar sexualmente a dos mujeres en el ámbito laboral. Se trata del primer fallo de este tipo en la historia del máximo tribunal, destacaron medios locales. Los jueces dictaron una pena de dos años y medio de prisión para el abogado Marlon Farick Rincón, por hostigar sexualmente y utilizar palabras soeces respecto a la vida íntima de dos trabajadoras subalternas. En una instancia judicial anterior, Rincón había sido absuelto porque los jueces consideraron que solo había tenido un "comportamiento grotesco" hacia las empleadas, decisión que fue expresamente rechazada por los jueces. En la lectura de la sentencia, la Corte advirtió que este tipo de conductas "no se pueden normalizar, tolerar, ni mucho menos perpetuar, siendo un deber de toda la sociedad luchar por su erradicación". Además, el tribunal exhortó a la sociedad colombiana y sus autoridades a comprometerse de manera firme para "erradicar esta manifestación de violencia de género en las relaciones de trabajo". "Reconocer el valor y la dignidad de la mujer en la sociedad como forma para erradicar la violencia de género implica (...) abstenerse de justificar este tipo de actos, mucho menos disfrazar las denuncias de las víctimas bajo eufemismos, al punto de disimular el acoso sexual presentándolos como actos 'irrespetuosos o fuera de tono' o de 'gravedad indecorosa', como lo acotaron también las instancias para aminorar su contundencia, pues estos comportamientos, sin duda, contribuyen a perpetuar y esconder los verdaderos actos de discriminación y abuso", indica el fallo. Los jueces que analizaron el caso antes de que llegase a la Corte Suprema consideraron que los comentarios del acusado —aunque habían sido malintencionados e indecorosos—, no encajaban en el delito de acoso sexual y su conducta no había tenido una habitualidad ni permanencia en el tiempo. **Cómo se configura el delito de acoso sexual.** En un apartado, el máximo tribunal de Justicia de Colombia señaló que, según la ley, el acoso sexual es cometido cuando una persona, en beneficio suyo o de un tercero —y valiéndose de su superioridad o relaciones de autoridad o

de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica—, acosa, persigue, hostiga o asedia física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, siempre que se trate de actos habituales y con permanencia en el tiempo. Además, aclaró que para que haya un delito de acoso sexual, cuya pena es de uno a tres años de prisión, es necesario acreditar que el asedio tuvo un fin sexual en el que no existió un consentimiento expreso o inequívoco por parte de la víctima, que puede ser expresado de forma verbal o no verbal. Asimismo, el pronunciamiento deja claro que el "no" se puede manifestar de muchas maneras: "Es la mujer, como un ser humano digno, valioso, capaz de tomar decisiones y de expresarlas, quien define si permite ser tocada o cortejada. De ahí que, si manifiesta una negativa, no lo consiente expresamente, guarda silencio o evita alentar inequívocamente este tipo de comportamientos, todo ello debe entenderse con el mismo efecto que si hubiese manifestado un rotundo no".

- **Alelí Chaparro, el primer 'abogade' de Colombia.** Alelí Chaparro, que se identifica como una persona no binaria, cree que es importante distinguir entre un diálogo relajado y una comunicación formal. En situaciones como esta entrevista en un local de té de Bogotá, o con amigos, no tiene inconvenientes con cualquier pronombre: le es indistinto si es "él", "ella" o "elle". En cambio, espera otra cosa de parte del Estado o de su universidad. De ellos sí exige que reconozcan explícitamente su identidad de género, que no es ni hombre ni mujer: "Si mando un derecho de petición, espero que me contesten como señora". Por eso ha tenido la determinación de que su universidad cambie la "a" o la "o" por una "e" en su título como abogado. Y ha tenido éxito: desde el jueves es el primer "abogade" de Colombia. Las imposiciones de "ser hombre" estuvieron toda su vida, pese a que nunca sintió ninguna conexión con esa denominación. Alelí recuerda que en su colegio masculino y religioso en Bogotá se inculcaba la figura del "hombre proveedor": se hablaba de formar una familia y de ser "cumplidor". También se fomentaba la competitividad en los deportes, incluso si esto desembocaba en alguna agresión, y una forma particular de seducir al género opuesto. "Se me había enseñado a levantar mujeres", relata. Había que ser "ser detallista", respetar reglas de "caballerosidad" y ser sexy de un modo particular. "Cosas como alzar los brazos y bostezar, mostrar el cuerpo. No sé, cosas raras". La identidad de género, sin embargo, no era algo con lo que Alelí tuviera contacto en la secundaria. "Me entendía como una persona bisexual y hasta ahí", comenta en referencia a su orientación sexual. Tuvo novias por fuera del colegio y relaciones sexuales recurrentes con compañeros de clases. La diferencia era que con ellos no había un componente romántico. Según recuerda, algunos afirmaban que evitar los sentimientos era necesario para mantenerse heterosexual. "Si no nos queremos, [tener sexo] no es tan gay", decían. Él, en cambio, asumía su bisexualidad pero no imaginaba a un hombre como pareja. No binario. La denominación como "no binario" llegó tiempo después, cuando tenía 20 años y estudiaba Derecho en la Universidad del Rosario. Aunque la carrera era "muy masculina", encontró su lugar en el equipo de debate. "Tuve de tutora a una mujer impresionante que amo. Entre otras cosas que me tenía que enseñar, como economía política, me expuso a temas de género y feminismo. Me permitió entender mejor", cuenta. "Conocí el término [de no binario] y me di cuenta de que encajaba". Las sesiones de debate no reflejaban la realidad en el resto de la universidad. Alelí señala que las clases de Derecho a veces eran un lugar hostil para los estudiantes LGBT. Un profesor, al que eventualmente echaron, hablaba de los transexuales como "personas confundidas", aparte de "generaciones perturbadas". Otra docente se negaba a reconocer que el sistema de salud colombiano fuera excluyente hacia las disidencias sexuales. Cuando Alelí la confrontó, ella minimizó la situación: "Eso es problema tuyo, ¿no crees?". En 2019, ya cerca de graduarse, la estudiante se acercó a averiguar sobre cómo se podía hacer para que su título reconociera su identidad no binaria y el nombre con el que se identificaba. La respuesta fue que solo se podía expedir con lo que dijera la cédula de identidad. Entonces, fue a una notaría, donde se negaron a hacer el cambio. "Si usted me dice que no se puede, voy a hacer que se pueda", reaccionó. Poco después, vino la pandemia de covid-19 y todo quedó pausado por un tiempo. Finalmente, logró el cambio tras una demanda de tutela contra la Registraduría. Cuando Alelí ya tuvo su nuevo nombre, la denominación masculina o femenina del título se volvió un nuevo obstáculo. Pero el camino era más fácil: la Universidad del Rosario había cambiado sustancialmente. Flora Rodríguez, una mujer trans, ahora era coordinadora del Centro Rosarista de Diversidad, Equidad e Inclusión. Tanto ella como Luz Ángela Díaz, directora de la Dirección de Permanencia y Éxito Estudiantil, estaban determinadas en avanzar en políticas de inclusión hacia la población LGBT. Para ellas, el caso de Alelí se volvió una oportunidad para marcar un cambio. Flora Rodríguez explica por videollamada que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido cuatro géneros en Colombia y que esto ha generado una "obligación" a la universidad de adaptarse. Sin embargo, la funcionaria también comenta que las instituciones del Estado han tardado en armonizarse: el Ministerio de Educación todavía les pregunta cada año cuántos "hombres" y "mujeres" se gradúan. Por eso, la universidad ha aprovechado para tomar una postura más activa. Tras consultas con el Ministerio, quedó en claro que la institución estaba facultada para añadir "abogade" como una denominación más del título

universitario en Derecho. Luz Ángela, Flora y Alelí recuerdan que hubo un debate sobre si emplear un término neutro como “profesional en Derecho”. Las tres, sin embargo, enfatizan en que la “e” tiene una importancia especial. Para Flora, era una “decisión pedagógica y política” que valoraba la particularidad de los no binarios, como en su momento se hizo con la “a” para las mujeres. “Forma parte de reconocimiento de su dignidad”, afirma. Tanto ella como Luz Ángela ahora están determinadas en revisar los títulos de otras carreras y en que el “hito” se traduzca en aulas más inclusivas. “Soy una persona muy determinada”. Alelí duda cuando se le pregunta sobre cómo se describe a sí misma: dice que no quiere “saltarse campos de humildad”. No obstante, comenta finalmente que es “una persona muy determinada, muy intensa”. Y rechaza cualquier tipo de asociación con ser “hombre” o “mujer”. Desea “cuidar” a otras personas, algo que usualmente la sociedad impone a las mujeres. Pero también es crítica con esa imposición: “Primero quiero estar pendiente de mí mismo y cuestionar los roles tradicionales de feminidad”. El ahora abogado reafirma, hacia el final de la conversación con este periódico, que nunca se sintió identificado con ningún tipo de modelo de “ser hombre”: ni buen deportista, ni padre de familia, ni fraile. Tampoco pensó nunca en si era mujer. Sin embargo, considera importante respetar a las personas que sí construyen sus identidades con esos modelos tradicionales: “No puedo cuestionar a otros [que las eligen]. El problema es cuando esas normas se imponen, cuando se le castiga socialmente a quien no las cumple”. Todavía hay mucho por hacer. Alelí, que está comprometida con un “enfoque de género” en el Derecho, cree que más personas como ella deben llegar a cargos directivos en instituciones: “Si Flora no hubiera estado [en el Rosario], hubiera sido más complicado”. Mientras, está contento con un título universitario que reconoce su identidad: “Conferimos (...) a le precitade alumne el carácter y título de abogade con todos los derechos, honores y preeminencias propios de los maestros de nuestro claustro”.

### **Francia (RT):**

- **Consejo Constitucional aprueba la reforma de pensiones que retrasa la jubilación a los 64 años.** El Consejo Constitucional de Francia ha aprobado la mayor parte de la reforma de pensiones impulsada por el presidente Emmanuel Macron, que retrasa la edad de jubilación de los 62 a los 64 años, según lo ha anunciado en un comunicado publicado este viernes en su página web. La institución sostiene que "el proyecto de ley destinado a afirmar que la edad legal de jubilación no puede ser fijada más allá de los 62 años no reúne las condiciones establecidas por el artículo 11 de la Constitución y por el artículo 45-2 de la Ordenanza N° 58-1067 del 7 de noviembre de 1958 que establece la ley orgánica del Consejo Constitucional". La firma podría ser rápida. Asimismo, el organismo ha rechazado seis disposiciones previstas, entre ellas el índice sénior y la experimentación de los contratos indefinidos de la tercera edad que han sido eliminadas del texto, informan medios locales. La firma de la nueva legislación por parte del jefe del Estado podría ser rápida, según el experto en política Olivier Bost, recoge la cadena de radio local RTL. "Generalmente, Emmanuel Macron tarda uno o dos días en promulgar una ley", explicó. "La suerte política de la reforma de las pensiones no está sellada", declaró tras conocerse el fallo la diputada de la Asamblea Nacional Marine Le Pen. En este sentido, aseguró que "corresponderá [al pueblo] preparar la alternancia que va a volver a esta reforma". Nueva jornada de protestas. Paralelamente, esta jornada miles de personas han vuelto a salir a las calles de París, la capital del país, para mostrar su rechazo ante la aprobación de la medida. "Es el final del camino democrático", se leía en una de las pancartas que portaban los manifestantes. Las protestas se han saldado con 112 detenidos y se registraron "numerosos actos de violencia", según la Policía. Si bien los agentes intervinieron para dispersar a esos "grupos", algunos de ellos todavía seguían en las calles parisinas. En la ciudad de Rennes, en el noroeste del país, varios centenares de personas salieron a protestar y algunos manifestantes asaltaron una comisaría, al lado de la cual colocaron cubos de basura icendiados, dejando en llamas la fachada del edificio. El ministro del Interior de Francia, Gérald Darmanin, aseveró que los responsables serán procesados. Horas antes de que el Consejo Constitucional francés se pronunciara, Macron propuso a los sindicatos y a la patronal una reunión para el próximo martes en el Palacio del Elíseo con el objetivo de abordar la reforma de las pensiones "sin condiciones previas". El mes pasado, el Gobierno de Macron aprobó una reforma de las pensiones que eleva la edad de jubilación de 62 a 64 años haciendo uso del artículo 49.3 de la Constitución, es decir, sin pasar por la votación de la Asamblea Nacional. La medida desató una ola de protestas en varias ciudades.

### **Rusia (Deutsche Welle):**

- **Opositor Vladímir Kara-Murzá condenado a 25 años de prisión.** El opositor y periodista ruso Vladímir Kara-Murzá, en prisión preventiva desde hace un año y acusado de traición y otros dos cargos penales,

fue condenado este lunes (17.04.2023) por un tribunal ruso a 25 años de prisión. La condena del destacado disidente generó una gran expectación y reunió en el edificio del Tribunal Urbano de Moscú a cerca de un centenar de periodistas y diplomáticos, según informa el portal digital Mediazona. En su última intervención, la semana pasada, Kara-Murzá aseguró que "no se arrepiente de nada" y que "ama a Rusia", según su abogada María Eismont. El tribunal también impuso una multa de 400.000 rublos (cerca de 5.000 dólares) al opositor y le prohibió ejercer el periodismo durante siete años. Kará-Murzá, de 41 años, fue hallado culpable de alta traición, delito que se castiga con hasta 20 años de cárcel, difusión de información falsa sobre la actuación del Ejército ruso en Ucrania y cooperación con una ONG declarada indeseable por la Justicia rusa. El juez satisfizo de esa manera la demanda de la Fiscalía que había pedido para Kara-Murzá 25 años de prisión. La defensa ya anunció que recurrirá esta sentencia. Superviviente de dos envenenamientos. Varias decenas de periodistas independientes exigieron previamente la libertad de Kara-Murzá en una carta, en la que acusan de "infundadas" y "cínicas" las acusaciones, y de político el proceso judicial abierto contra el opositor. "Kara-Murzá es un auténtico patriota que en los primeros días de la guerra ya se pronunció contra la agresión rusa (...). Pero hoy en día en Rusia abogar por la paz y el cese de la guerra es un crimen", señalaron. Recientemente, los abogados del opositor, considerado preso de conciencia por Amnistía Internacional, informaron de que Kara-Murzá había sido diagnosticado en la cárcel con polineuropatía en extremidades inferiores como consecuencia de los dos envenenamientos que sufrió en 2015 y 2017. Según el colectivo de investigación Bellingcat, con anterioridad había sido seguido por la misma unidad del Servicio Federal de Seguridad que luego envenenó al líder opositor Alexéi Navalni, que a su vez cumple ocho años de cárcel. En octubre de 2022 fue distinguido con el Premio Václav Havel de Derechos Humanos 2022 otorgado por el Consejo de Europa.

### Irán (Deutsche Welle):

- **10 militares condenados por abatir avión ucraniano.** Diez militares iraníes fueron condenados a penas de entre uno y 10 años de cárcel por su responsabilidad en el derribo de un Boeing ucraniano en enero de 2020 cerca de Teherán, anunció este domingo (16.04.2023) la agencia de prensa de la autoridad judicial. El primer acusado, un comandante del sistema de defensa Tor M-1, fue condenado a 10 años de cárcel por desoír las órdenes de su jerarquía y abatir el avión, según la agencia Mizan Online. El derribo causó la muerte de los 176 ocupantes del aparato, en su mayoría iraníes y canadienses, muchos de ellos binacionales. El comandante del sistema de defensa "disparó dos misiles contra el vuelo ucraniano PS752, contrariamente a las órdenes del puesto de mando, sin haber obtenido la autorización e incumpliendo las instrucciones", añadió la fuente. Otros nueve militares fueron condenados a penas de entre uno y tres años de prisión, según la misma agencia. Las fuerzas iraníes abatieron el vuelo PS752 de Ukraine International Airlines poco después de su despegue de Teherán el 8 de enero de 2020. Tres días más tarde, las fuerzas armadas iraníes admitieron que el derribo del avión, con destino a Kiev, fue "por error". Once ucranianos fallecieron también en el drama. La autoridad judicial iraní había anunciado en noviembre de 2021 la apertura del juicio a los 10 militares relacionados con el derribo del avión. La tensión estaba en máximos en enero de 2020 entre Irán y Estados Unidos. La República Islámica acababa de golpear una base empleada por el ejército norteamericano en Irak, en respuesta a la eliminación, el 3 de enero en un ataque estadounidense en Bagdad, del general Qasem Soleimani, artífice de la estrategia regional de Irán. Teherán temía por ello un contraataque de Washington.

### De nuestros archivos:

14 de marzo de 2011  
España (El País)

- **Un tribunal no ve ensañamiento en 37 navajazos dados a una mujer.** Asestar 37 cuchilladas a la pareja no es ensañamiento, según la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la misma que tramita el caso Gürtel. Por ello ha reducido de 17 a 12 años de cárcel la pena impuesta por un jurado popular a un hombre, tras descartar que el agresor causara "un sufrimiento innecesario" a la víctima y entender que lo ocurrido fue un homicidio y no asesinato. El crimen se produjo el 19 de febrero de 2007 en Madrid. La sentencia, ponencia del presidente del Tribunal, Francisco Vieira, cuenta con dos votos a favor y uno en contra del magistrado José Manuel Suárez Robledano, quien considera que el jurado no erró al certificar que los 37 navajazos que asestó Mustafá Said, argelino de 36 años, a su pareja, la

nicaragüense Gina Monserrat Pérez Busto, de 34, constituyen un asesinato con la agravante de ensañamiento. Antes del crimen, Mustafá Said llamó por teléfono a un tío suyo y le dijo que iba a matar a su expareja. Consumado el hecho, intentó quitarse la vida propinándose dos puñaladas en el pecho y cortándose el cuello. No murió. Ella sí. Dejó tres hijos de entre 5 y 15 años. El juicio se celebró en la Audiencia de Madrid. El jurado dictaminó que, tras una discusión entre ambos en casa de ella, el acusado le dio "diversas puñaladas en la cara, cuello, hemitórax izquierdo, dorso y en ambas extremidades, hasta un total de 37, que acabaron con su vida". Según el jurado, la mayoría las recibió cuando "agonizaba" y sin que fueran necesarias "para acabar con su vida, teniendo como única intención causarle a ella un sufrimiento desmedido". El Código Penal indica que para que haya ensañamiento ha de haber, de forma inhumana y deliberada, un mayor dolor del que fuera necesario para matar. El abogado del agresor apeló ante el Tribunal Superior de Madrid. La sentencia recoge jurisprudencia del Supremo para "descartar" la concurrencia de ensañamiento, y señala: "Efectivamente, el número de heridas de arma blanca que recibió la víctima (37, más el resto de lesiones: luxación en el codo, contusión fuerte en el mentón con perforación del labio superior por la dentadura, contusión en el occipital izquierdo y otros cortes y heridas) permiten deducir una gran intensidad en el acometimiento y una clara intención del acusado de acabar con la vida de la agredida". Pero de la reiteración de cuchilladas "no cabe deducir necesariamente que también tuviera como propósito incrementar su sufrimiento". Es decir, que la intención del agresor era "acabar con la vida de su compañera, por lo que parte de las lesiones anteriores a las mortales se debieron a la natural resistencia de ésta ante la agresión de que estaba siendo objeto". Dos de las cuchilladas fueron muy profundas y afectaron a órganos vitales; el resto están en las manos y otras partes del cuerpo. El tribunal duda de que los navajazos "no mortales" se realizaran "con el propósito de incrementar el dolor de la víctima" y señala que el objetivo del agresor fue asegurarse el "terminar con la vida" de su pareja. El magistrado discrepante, Suárez Robledano, entiende que sí hubo ensañamiento. Y se basa, entre otros argumentos, en los testimonios de los forenses, que indicaron: "Si quitamos las dos [cuchilladas] que penetran [en el cuerpo de la víctima], las otras no han afectado a órganos vitales y, por tanto, no han puesto en riesgo la vida...". Los forenses concluyeron "que, sin lugar a duda, la víctima se defendió y que las heridas producidas en las manos son típicas de defensa ante ataques de arma blanca". El juez apela "al sentido común" para colegir que "las heridas de defensa no pueden ser posteriores a las que son mortales por necesidad". Afirma que "el acusado eligió un método y un arma especialmente doloroso y cruel". Y añade que esa crueldad no solo se aprecia en la "gran fuerza" con que esgrimió el arma y "en el dolor físico que producen esas 37 puñaladas", sino también en la "angustia y el sufrimiento psíquico" que ocasionó "al persistir en el ataque de forma consciente y deliberada mientras la sangre y el estado cada vez más débil de la víctima se hacía manifiesto ante él".

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*